



Cobroactivo
Salvamos Recursos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Grupo/Clase de Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

No. Cuadernos 2 Folios correspondientes en original: _____

No. de traslados: 1 Total folios: _____

DEMANDANTE

BANCO DE OCCIDENTE 890300279-4
Nombre No. C.C. – Nit

APODERADO

JULIAN ZARATE GOMEZ 1.032.357.965
Nombre Apellidos No. C.C. – Nit
No. T.P. 289.627

DEMANDADO

DORIS IBETH NAVARRO BONILLA 28821336
Nombres No. C.C.

Dirección notificación: Carrera 7 # 27-52 oficina 402- Edificio Victoria

ANEXOS: Un (1) pagaré
Poder conferido por la entidad demandante
Certificado de existencia y representación Legal
2 (Dos) CD'S
Certificación de firmas



Cobroactivo
Salvamos Recursos

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIA CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO : DORIS IBETH NAVARRO BONILLA C.C 28821336

ASUNTO : PODER ESPECIAL

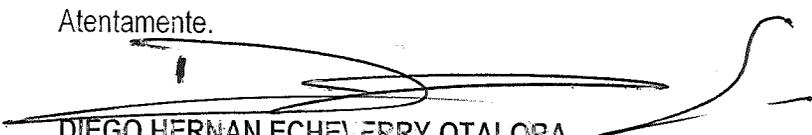
DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de **BANCO DE OCCIDENTE S.A; NIT. 890.300.279-4.**, Entidad bancaria, debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, todo lo cual acredito con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto al Señor Juez que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, TOTAL Y SUFICIENTE** a **COBROACTIVO S.A.S Nit No 900.591.222-8** Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Medellín, representada legalmente por la Dra. **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA** identificada como figura al pie de su correspondiente firma para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** en contra de la señora **DORIS IBETH NAVARRO BONILLA** persona mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **28821336** quien actúa en calidad de **DEUDOR(A)** del título valor **PAGARÉ** con fecha de exigibilidad el día 01 de Julio de 2020 a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

El pagaré base de la ejecución, fue diligenciado por un valor de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 90.710.195,73)** con fecha de vencimiento el día 01 de Julio de 2020, para su cobro, junto con los intereses y accesorios de ley correspondientes.

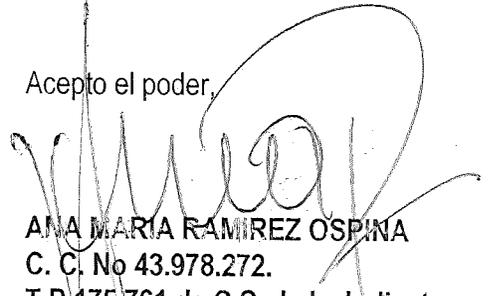
Mi apoderada queda facultada para: recibir, transigir, desistir, sustituir, postular, renunciar a este poder, y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien nuestros intereses.

Sírvase señor juez reconocerle personería en los términos aquí señalados para la protección de derechos del poderdante.

Atentamente.


DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA
CC. No 1.032.395.485
Representante legal de **BANCO OCCIDENTE S.A**

Acepto el poder.


ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C. C. No 43.978.272.
T.P 175.761 de C.S. de la Judicatura.
Representante Legal Cobroactivo S.A.S

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
18
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA

Identificado (a) con C.C. **1.032.395.485** J.

Tarjeta Profesional **1.032.395.485** J.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá:

23 JUL 2020

FIRMA



[Handwritten signature]

Información del Deudor

Identificación: [CC00028821336] Buscar 1er. Apellido: [MAVARRO] 2do. Apellido: [BOHILLA] 1er. Nombre: [DORIS IBETH] 2do. Nombre: []

Deudor: Direcciones: Obligaciones: Cuentas: Codificadores: Legal: Promesas: Negociaciones: Cheques: Visitas: Cartas: Bienes: Info. Externa: Info. Externa: []

Asignado	Entidad Financiera	Numero de la cuenta	Producto	Relación	Seguros	Saldo Oficial	Intereses Saldo	Mora Oficial
1	BAJASOROCORRIENT	60000023520017619	LIBERANZA	1	ZAG	\$21,304,020.92	\$7,165,403.80	\$10,563,709.24
								\$10

Obligación Pagos Morosidad por Edades Garantías

Obligación		Pagos		Morosidad por Edades		Garantías	
Sucursal:	256	Tipo de Gestión:	ACTIVA	Motivo del Estado:	ACTUALIZACION	Marca:	N
Saldo Original:	\$ 85,000,000.00	Estado de la Cuenta:		Ultima Actualización:	2020/06/27		
Capital Total:	\$ 83,428,684.95	Dias de Mora:	150	Moneda:	COP	Dia de Facturación:	25
Intereses Corrientes:	\$ 7,165,403.80	Dias:	153	Dos:	153	Dia de Ciclo:	0
Saldo Total:	\$ 91,811,820.99	Capital en Mora:		\$ 2,421,384.00		Fecha Próximo Pago:	2020/06/26
Cupo de Crédito:	\$ 0.00	Intereses en Mora:		\$ 106,127.24		Frecuencia de Pago:	20
Sobregiro:	\$ 0.00	Cargo por Cobranzas:		\$ 0.00		Calificación:	D
Fecha de Apertura:	2018/05/08	Cantidad Disputada:		\$ 0.00		Valor Provisionado:	0
Puntaje Comportamiento:	1	Pago Mínimo:		\$ 10,563,709.24			
Puntaje de Crédito:	256	Fecha Vencimiento:		2027/02/02			
Tranquilidad Global:	11	Prescripción:		1900/01/01			
Valor Seguro:	\$ 0.00	Fecha de Castigo:		1900/01/01			
Tasa de Interés:	17.45%	Fecha Ultima Reestructuración:		1900/01/01			

Ready

[http://10.120.21.4]UNIFIED_DISCONNECTED

[01/07/2020 10:18:23]DBTIMEZONE

[EX3187LIMARIN] [COBRADOR]



Por Valor de:

\$ 90.710.195,73.

Yo (nosotros)

DORIS IBETH Navarro Bonilla

C.C. 28821336.



Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogota D.C. el día 01 del mes de Julio del año 2020, la suma de

(\$ 90.710.195,73

) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida,

liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(mos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legitimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avaluos y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legitimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legitimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO



Banco de Occidente

DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 16 días del mes de Abril del año 2018.

LOS DEUDORES

Firma: Doris Ibeth Navarro
Nombre del deudor: Doris Ibeth Navarro
Bonilla
NIT: NIA
Representante Legal: NIA
C.C: 28 821 336
Dirección: Cra 2 # 31-73 int 3 Apt 503
Teléfono: 318 856 4999



Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8983817996867815

Generado el 04 de julio de 2020 a las 07:35:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

~~Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali~~

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8983817996867815

Generado el 04 de julio de 2020 a las 07:35:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Díaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Laura Fernandez Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 1144061452	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Armando Enrique Pua Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 8505702	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8983817996867815

Generado el 04 de julio de 2020 a las 07:35:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Betancur Arroyave Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 71760335	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sonia Elena Clavijo Chaker Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 32703667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Henry Humberto Florez García Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 98585772	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Sofia Rotavista Figueroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 66996070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8983817996867815

Generado el 04 de julio de 2020 a las 07:35:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020142752-000 del día 24 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta 1549 del 22 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8983817996867815

Generado el 04 de julio de 2020 a las 07:35:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8983817996867815

Generado el 04 de julio de 2020 a las 07:35:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020142755-000-000 del día 24 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta 1549 del 22 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Gerente Normalización Medellín. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79151901	Vicepresidente Comercial de Personas
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Mercadeo Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Alvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8983817996867815

Generado el 04 de julio de 2020 a las 07:35:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Recibo No.: 0019785491

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaayulDockkOdpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COBROACTIVO S.A.S.
Nit: 900591222-8
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-480815-12
Fecha de matrícula: 18 de Enero de 2013
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2019
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 10 SUR 51 A 55 OFICINA 105
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: ana.ramirez@cobroactivo.com.co
Teléfono comercial 1: 4483838
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 10 SUR 51 A 55 OFICINA 105
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: ana.ramirez@cobroactivo.com.co

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaayulDOckkOdpm

Telefono para notificación 1: 4483838
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COBROACTIVO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado de enero 04 de 2013, del Accionista, registrado en esta Entidad en enero 18 de 2013, en el libro 9, bajo el número 636, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

COBROACTIVO S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

-Prestar asesoría en procesos relacionados con el manejo y recaudo de cartera para personas naturales, jurídicas, entidades privadas, públicas a través de vías judiciales y prejudiciales.

-La sociedad podrá celebrar contratos con entidades financieras para la colocación y promoción de productos generales del sector financiero.

-Manejo y recaudo de cartera de terceros sean personas naturales o jurídicas.

~~-Realizar el estudio y aprobación de créditos, para la financiación de productos o servicios a personas naturales o jurídicas que lo expendan a través de este servicio.~~

-Investigar la capacidad de endeudamiento de los potenciales deudores y el traslado de la información a las personas naturales o jurídicas que requieran este servicio.

-Realizar actividades de centros de llamadas (CALL CENTER).

-Asesoría e actividades jurídicas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaayulDOckkOdpm

La sociedad también podrá desarrollar, en cualquier momento, cualquier actividad comercial lícita en Colombia y en el exterior.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$200.000.000,00	20.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$150.000.000,00	15.000	\$10.000,00
PAGADO	\$150.000.000,00	15.000	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL

GERENTE: La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad.

SUBGERENTES: Los subgerentes actuarán como órgano de gestión interna y también tendrán la representación legal de la compañía en caso de las faltas absolutas o temporales del Gerente.
Los Subgerentes tendrán las mismas atribuciones del Gerente de la sociedad.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: Salvo las limitaciones establecidas en los estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas, podrá el Gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo celebrar cualquier acto o contrato.

Podrá representar judicial o extrajudicialmente a la compañía; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANA MARIA RAMIREZ OSPINA DESIGNACION	43.978.272

Por Documento Privado del 4 de enero de 2013, de la Accionista,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaayulDOckkOdpm

registrado(a) en esta Cámara el 18 de enero de 2013, en el libro 9, bajo el número 636

SUBGERENTE	LINA MARYORY OSPINA GIL DESIGNACION	1.037.576.890
------------	--	---------------

Por Acta número 4 del 12 de enero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 16 de enero de 2018, en el libro 9, bajo el número 755

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	FERNEDY DE JESUS ORTIZ SOSSA DESIGNACION	98.545.231

Por Acta número 01-2019 del 29 de enero de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2019, en el libro 9, bajo el número 2426.

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	JULIAN ZARATE GOMEZ DESIGNACION	1.032.357.965

Por Documento Privado del 20 de enero de 2020, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 29 de enero de 2020, en el libro 9, bajo el número 2240

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 8220
Actividad secundaria: 8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	COBROACTIVO S.A.S.
Matrícula No.:	21-541776-02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaayulDOckkOdpm

Fecha de Matrícula: 18 de Enero de 2013
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 SUR 51 A 55 OFICINA 105
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

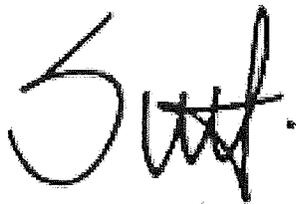
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

~~Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.~~

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaayulDOckkOdpm

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

- **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$ 83.438.664,69)** por concepto de Capital.
- **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$ 7.165.403,80)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.
- **CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L (\$ 106.127,24)**, por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor.

TERCERO: Los intereses moratorios se pactaron a la tasa anual autorizada por la ley sobre saldos vencidos, según la superintendencia financiera de Colombia, sin sobrepasar el tope máximo de usura.

CUARTO: El título valor objeto del presente litigio tiene como fecha de exigibilidad el día 01 de Julio de 2020 y el deudor actualmente presenta un saldo en mora de capital por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$ 83.438.664,69)** por concepto de Capital. Valor sobre el cual se pretenderá el cobro de los intereses de mora con posterioridad al vencimiento.

QUINTO: La obligación contenida en el respectivo título valor es clara, expresa y actualmente exigible, de ella se desprende el pago de la suma líquida de dinero a cargo del deudor y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto Art 422 del C.G.P y 619 y 709 del C. de Ccio; el mismo fue creado en Bogotá y la deudora se comprometió a cancelar cada uno de los instalamentos que los componen.

PRETENSIONES

Con base a los hechos anteriormente enunciados solicito Señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago en contra de la señora **DORIS IBETH NAVARRO BONILLA** y en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERA: Líbrese mandamiento de pago en contra de la señora **DORIS IBETH NAVARRO BONILLA** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. (\$ 90.710.195,73)** valor del título relacionado en el hecho segundo de la presente demanda y que corresponde al saldo total de la obligación a la fecha de vencimiento del pagaré suma que se encuentra compuesta por los siguientes conceptos:

- **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$ 83.438.664,69)** por concepto de Capital.
- **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$ 7.165.403,80)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.
- **CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L (\$ 106.127,24)**, por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor.

SEDE MEDELLIN
Calle 10 sur N° 51ª 55
Centro de Negocios del Sur - Oficina 105
Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTA
Carrera 7 N° 27 52
Edificio Victoria - Oficina 402
Teléfono: 7451421

SEGUNDA: Líbrese mandamiento de pago en contra de la señora **DORIS IBETH NAVARRO BONILLA** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura, intereses liquidados desde el 02 de Julio de 2020, fecha en la cual incurrió en mora el deudor y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$ 83.438.664,69)** Valor que corresponde al saldo de capital adeudado tal y como se menciona en los hechos segundo y cuarto y la pretensión primera de la presente demanda.

Para dar claridad al despacho del porque se pretende la suma de intereses de mora; me permito manifestar que en la carta de instrucciones del pagare base de la presente ejecución que se encuentra en el mismo, el demandado autoriza al **BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar los espacios en blanco; en la carta se establece que el valor del título será igual al monto de **TODAS LAS SUMAS DE DINERO** que en razón de cualquier obligación o crédito el demandado adeudaren al **BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo (negrilla propia fuera de texto). Por la anterior razón, el título valor fue diligenciado por todas las sumas de dinero adeudadas por el demandado al momento del diligenciamiento del título; esto es, el mismo valor que se solicita en la pretensión primera de la demanda, suma de dinero que se discrimino en detalle en el hecho segundo de la demanda. En el hecho segundo de la demanda se aclara que dicho **SALDO TOTAL** está compuesto no solo por el capital, sino por intereses corrientes e intereses de mora causados y no pagados por el deudor al momento de diligenciar el pagaré, la discriminación que dicho valor se hace en los hechos de la demanda, más precisamente en el hecho segundo con la finalidad advertir el valor que corresponde al saldo capital adeudado, ya que sobre este valor se pueden causar los intereses moratorios con posterioridad al vencimiento, porque si se solicita dichos intereses sobre el saldo total expresado en el pagare y solicitado en la pretensión primera estaríamos incurriendo en conducta anatomista ya que dicho saldo total está compuesto como ya se dijo, no solo por el saldo capital sino por los intereses corrientes e intereses moratorios.

TERCERA: Se rematen todos los bienes embargados y que se llegaren a embargar en el presente proceso.

CUARTA: Se condene en costas y gastos procesales al demandado en favor de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 709 a 751 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía, procedimiento reglado conforme al Título Único, Capítulo I a VI del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía de las pretensiones la cual estimo como de MENOR cuantía, superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEDE MEDELLIN
Calle 10 sur N° 51ª 55
Centro de Negocios del Sur - Oficina 105
Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTA
Carrera 7 N° 27 52
Edificio Victoria - Oficina 402
Teléfono: 7451421

Con respecto a la competencia territorial el artículo 28 CGP establece la competencia territorial en su numeral tercero lo siguiente: "... En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita

PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva tener como medio de prueba las que a continuación se enuncian:

- Pagare suscrito por el deudor.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de Cobroactivo
- Poderes legalmente conferidos.

ANEXOS

Anexo con la demanda, el original del título valor referido, copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado de la demanda, escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá en la:

Dirección: Carrera 13 No. 26A – 47 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: djuridica@bancooccidente.com.co

Representante legal del demandante las recibirán en la:

Dirección: Carrera 13 No. 26A – 47 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: djuridica@bancooccidente.com.co

El demandado las recibirá en la:

Dirección: CR 2 # 31 - 73 IN 3 AP 503 PQ FLORESTA II de la Ciudad de CHIA CUNDINAMARCA
Correo Electrónico: dorisibeth@gmail.com

Representante legal de Cobroactivo S.A.S

Dirección: Calle 10 Sur # 51 A 55 de la ciudad de Medellín
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

El suscrito las recibirá en la: secretaria del Despacho, o

Carrera 7 # 27-52 oficina 402- Edificio Victoria en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico : notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
julian.zarate@cobroactivo.com.co

SEDE MEDELLIN

Calle 10 sur N° 51ª 55
Centro de Negocios del Sur - Oficina 105
Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTA

Carrera 7 N° 27 52
Edificio Victoria - Oficina 402
Teléfono: 7451421

DEPENDENCIA JUDICIAL:

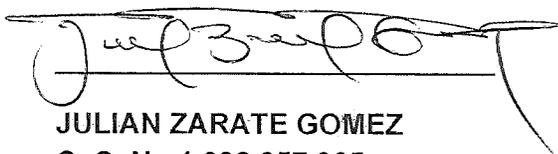
Bajo mi absoluta responsabilidad nombro como dependientes judiciales a la abogada **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.978.272 y tarjeta profesional No. 175.761 del C. S. de la J.

Los estudiantes de derecho

YENIFER CATHERINE GOMEZ MEDINA identificada con cedula Nro. 1.016.047.913
CRISTIAN DANIEL ALVARADO GALINDO identificado con cedula Nro. 1.233.490.206
BRAYAM FELIPE BEJARANO identificado con cedula Nro. C.C. No. 1.016.088.310
SERGIO ANDRES GONZALEZ BARAJAS identificado con cedula Nro. 1.019.122.651
DANIEL FELIPE ALZATE TORRES identificado con cedula Nro. 1.016.076.423

Conforme a lo anterior se encuentran facultados para retirar demanda, oficios, despachos comisorios, recibir títulos judiciales, desglose de documentos, para revisar el proceso y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971

Cordialmente



JULIAN ZARATE GOMEZ
C. C. No 1.032.357.965
T. P. No 289.627 del C. S. de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/jul./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

29905

SECUENCIA: 29905

FECHA DE REPARTO: 24/07/2020 6:21:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

SD607521

BANCO DE OCCIDENTE

01

SOL17116

SOL17116

01

1032357965

JULIAN ZARATE GOMEZ

03

OBSERVACIONES:

CONTRAT7

FUNCIONARIO DE REPARTO

rariasva

CONTRAT7

00010000

v. 2.0

ΜΦΤΣ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101
CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 110014003020202000356000

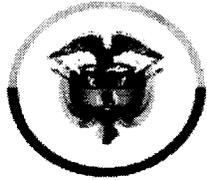
- (SI) PODER
- (NO) PODER GENERAL
- (NO) LETRA DE CAMBIO
- (SI) PAGARÉ
- (NO) FACTURA
- (NO) CHEQUE
- (NO) CONTRATO
- (NO) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- (NO) ESCRITURA PÚBLICA
- (SI) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO
- (SI) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- (SI) DEMANDA ORIGINAL
- (NO) ARANCEL JUDICIAL
- (SI) CUADERNO DE MEDIDAS
- (NO) ACTA DE CONCILIACIÓN
- (NO) C.D. : (__ 0 __)

PROCESO 2020-00356-00 EN (26) FOLIOS

OBSERVACIONES: DEMANDA NUEVA DIGITAL

27 DE JULIO DE 2020 EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

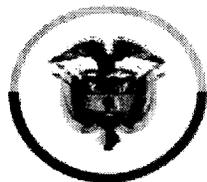
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
TELEFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Diana María Acevedo Cruz, actuando en calidad de Secretaria del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dejo constancia que ante el cierre de la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11581, se dictan disposiciones sobre el levantamiento de términos previsto en el ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020, durante los días dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) el término legal queda suspendido, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día primero (01) de julio del presente año. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.**
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
TELEFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Diana María Acevedo Cruz, actuando en calidad de Secretaria del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dejo constancia que mediante ACUERDO PCSJA20-11597 de fecha 15 de julio de 2020 proferido por el Consejo superior de la Judicatura, por el cual se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de algunas sedes judiciales entre ellas el Edificio Hernando Morales Molina (ubicación actual de este despacho) y se suspendió el trabajo presencial y la atención al público. el término legal queda suspendido, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día tres (3) de agosto del presente año. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo rad. 2020 -00356

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de DORIS IBETH NAVARRO BONILLA, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente:

Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2º, del Decreto 806 de 2020, de acuerdo con el cual: «El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.** Lo anterior, con respecto a la dirección electrónica de la ejecutada indicada en el líbello demandatorio, a fin de evitar nulidades o futuras irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No 072 Hoy 26 de octubre de 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03ebe7c2328e519f27ab0db0fa300dee83a207f2f158d023feb32a52bb85c501

Documento generado en 25/10/2020 09:02:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



MEMORIALES

Código: F043 - Versión:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : DORIS IBETH NAVARRO BONILLA C.C 28.821.336
RADICADO : 2020-00356

JULIAN ZARATE GOMEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante usted me permito **SUBSANAR** la presente demanda en el término de ley, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el despacho mediante auto del 23 de OCTUBRE del año 2020. Notificado en estado del 26 de OCTUBRE de la presente anualidad.

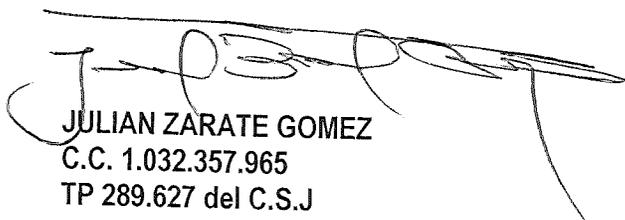
AL PRIMER REQUERIMIENTO:

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que el canal digital que será usado para notificar al extremo demandado corresponde a este, y se obtuvo del aplicativo interno de la entidad demandante, me permito allegar las evidencias correspondientes, esto es, foto del aplicativo en donde se evidencia la información.

ANEXOS:

Fotos del aplicativo de la entidad demandante.

Del Señor Juez,


JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C. 1.032.357.965
TP 289.627 del C.S.J

Información del Deudor

Identificación: CC00028821336 **Buscar**

1er. Apellido: NAVARRO **2do. Apellido:** BONILLA **1er. Nombre:** DORIS IBETH **2do. Nombre:**

Deudor: Direccion: ACTIVA EMAIL: CR 2 # 31 - 73 IN 3 AP 503 PQ FLOREÑA II

Legal: Promesas | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Info. Externa1

Estadísticas: Efecto: 0 Lugar: Ciudad: 0 Barrio: Departamento: País:

Seq	Int	Numero	Exten.	Tipo	Tipo de Direccion	Estado Val.	Exta. País	Origen
1	1	8256602		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B
2	318	3438888		CELULAR	OTRO	BUENO	57	B
3	1	2568002		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B
4	1	6909171		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B

Acciones: Agregar, Demográfico Completo, Agregar

Historico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
EX3187CGONZALEZ	26/10/2020 8:59	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		8256602	27/10/2020 8:59	CARTERA 3183438888 HEI(S)
EX3187JFESCO	14/10/2020 17:11	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		3438888	15/10/2020 17:11	3183438888 CELUL
EX3187JFESCO	03/10/2020 9:13	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		8256602	04/10/2020 9:13	3183438888 CELUI
EPATARRORO	29/07/2020 1:03	CONTINUAR GESTIC	CONCEPTO CASTI	OTRO		0	29/07/2020 13:03	91 CASTIGO POR M
JROMEROFX	02/03/2020 11:22	CONTINUAR GESTIC	INACTIVAR DIRECI	DEUDOR		0	02/03/2020 23:22	DEPURACION DATA

Acciones: Adicionar, Agregar, Demográfico Completo

DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIÁN ZARATE GOMEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado inscrito, e identificado civil y profesionalmente como se enuncia al epílogo de la presente misiva, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **1.016.088.310**, de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo a lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **retire la demanda junto con sus anexos, y renuncie a términos, reciba oficios**, requiera información, verifique términos, y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,



JULIÁN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C
T.P. Nro. 289.627 del C.S de la J.



BRAYAM FELIPE BEJARANO

C.C. No. 1.016.088.310 de Bogotá

Carrera 7 # 27-52 oficina 402
Edificio Victoria
Teléfono: 7451421

e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
(Bogotá-Colombia)

J.A.M.C.

705



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



21705

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUEZ ... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbf2xq2dno0x
08/06/2020 - 10:39:49:084

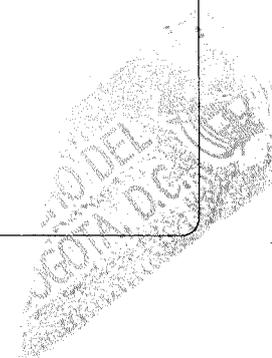


El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbf2xq2dno0x



2020-00356 BANCO DE OCCIDENTE VS DORIS IBETH NAVARRO BONILLA

Brayam Bejarano <brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>

Lun 26/10/2020 16:53

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; Yenifer Gomez <yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>

 2 archivos adjuntos (614 KB)

AUTORIZACION.pdf; DORIS IBETH NAVARRO BONILLA.pdf;

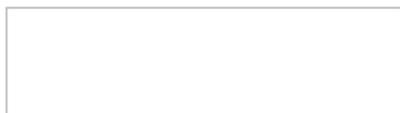
Buen día

Señores Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C

Por medio del presente me permito allegar memorial, por favor dar trámite.

Mi nombre es BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN con C.C 1016088310 de Bogotá soy autorizado del apoderado demandante en el proceso de la referencia quien es el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ con C.C 1032357965 y T.P 289.627, con el cual se podrán comunicar a través del correo julian.zarate@cobroactivo.com.co, adjunto autorización.

Adjunto memorial

**Brayam Bejarano****Dependiente Judicial**

PBX: 7451421 Ext. 4028

Dir: Carrera 7 N° 27-52 oficina 402 Edificio Victoria

(Bogotá-Colombia)

INFORME SECRETARIAL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTE: 2020-0356.

En la fecha al despacho de la señora juez, se ingresa el expediente virtual con escrito de SUBSANACIÓN EN TIEMPO - . Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo 2020- 00356

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **DORIS IBETH NAVARRO BONILLA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$ 83.438.664,69 M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$7.165.403,80 M/cte., por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor, desde el 16 de abril de 2018 al 01 de julio de 2020.
- 1.3. Por la suma de \$106.127,24 M/cte., por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor, incluidos en el pagaré base de la acción.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o

alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho **JULIAN ZARATE GÓMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.965 y portador de la tarjeta profesional No. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ (2)

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 002 hoy 19 de enero de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2bb245a3bd89f6449a03377528b6f28e09c023abacd9c4139c9bb4f3812300e

Documento generado en 18/01/2021 02:34:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIÁN ZARATE GOMEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado inscrito, e identificado civil y profesionalmente como se enuncia al epílogo de la presente misiva, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **1.016.088.310**, de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo a lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **retire la demanda junto con sus anexos, y renuncie a términos, reciba oficios**, requiera información, verifique términos, y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,



JULIÁN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C
T.P. Nro. 289.627 del C.S de la J.



BRAYAM FELIPE BEJARANO

C.C. No. 1.016.088.310 de Bogotá

Carrera 7 # 27-52 oficina 402

Edificio Victoria

Teléfono: 7451421

e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

www.cobroactivo.com.co

(Bogotá-Colombia)

J.A.M.C.

705



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



21705

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUEZ ... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbf2xq2dno0x
08/06/2020 - 10:39:49:084

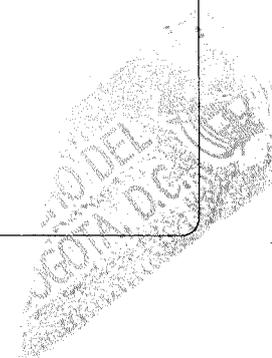


El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbf2xq2dno0x



2020-00356 BANCO DE OCCIDENTE VS DORIS IBRITH NAVARRO BONILLA

Brayam Bejarano <brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>

Mié 27/01/2021 11:19

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; Yenifer Gomez <yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (442 KB)

AUTORIZACION.pdf; DORIS IBRITH NAVARRO BONILLA.pdf;

Buen día

Señores Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C

Por medio del presente me permito allegar memorial, por favor dar trámite.

Mi nombre es BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN con C.C 1016088310 de Bogotá soy autorizado del apoderado demandante en el proceso de la referencia quien es el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ con C.C 1032357965 y T.P 289.627, con el cual se podrán comunicar a través del correo julian.zarate@cobroactivo.com.co, adjunto autorización.

Adjunto memorial

**Brayam Bejarano****Dependiente Judicial**

PBX: 7451421 Ext. 4028

Dir: Carrera 7 N° 27-52 oficina 402 Edificio Victoria
(Bogotá-Colombia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO RRP Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : DORIS IBETH NAVARRO BONILLA CC 28821336
RADICADO: : 2020-00356

ASUNTO : NOTIFICACION Y SOLICITUD

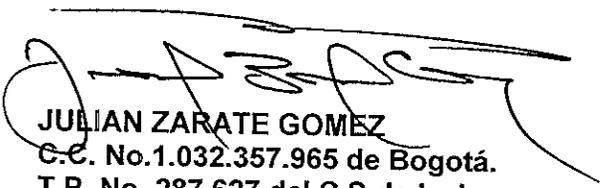
JULIÁN ZARATE GOMEZ, Persona mayor de edad, vecina de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar notificación del demandado conforme al decreto 806 del 2020, el cual arrojó como resultado POSITIVO según página de enviamos <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=171432>.

Señor juez a si mismo solicito se de cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 del 2020 y se sirva librar auto que ordene seguir adelante la ejecución una vez vencido el termino de traslado a la parte pasiva en el proceso en referencia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,

Del señor juez,

Atentamente:


JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C. No.1.032.357.965 de Bogotá.
T.P. No. 287.627 del C.S de la J.

2020-00356-BANCO DE OCCIDENTE VS DORIS IBETH NAVARRO BONILLA-NOTIFICACION Y SOLICITUD

Daniela Miranda <daniela.miranda@cobroactivo.com.co>

Lun 10/05/2021 8:00

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

202105071721.pdf;

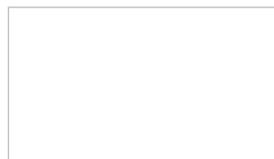
Buenos Días juzgado 20 civil municipal;

Mi nombre es Daniela Miranda identificada con cédula de ciudadanía 1233690613 actúo como dependiente judicial del doctor Julian Zarate.

Envío a ustedes memorial de solicitud del proceso relacionado a continuación.

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO DORIS IBETH NAVARRO BONILLA
RADICADO 2020-00356

--



Daniela Miranda

Dependiente Juridico

PBX: 7451421

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL;**E S D**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : DORIS IBETH NAVARRO BONILLA
RADICADO : 2020-00356

ASUNTO : CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

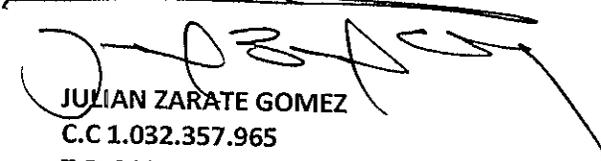
JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho constancia de notificación personal al demandado con resultado positivo tal y como lo certifica la empresa de correos pues el mensaje de datos fue abierto por el destinatario. Del mismo modo nos permitimos manifestar que la certificación tiene plena validez jurídica TA como lo manifiesta la empresa de correos ENVIAMOS:

"... Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=171432>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene, el mensaje de datos enviado al destinatario e inclusive abrir los documentos adjuntos para verificar su contenido. CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS Demanda/mandamiento de pago:

<https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=171432>. Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806, y la C 420/2020, La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepción acuse de recibido ó se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Del señor juez.

Cordialmente,



JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C 1.032.357.965
T.P. 289.627del C.S.J.





Certificado de comunicación electrónica No.1020017143215

Enviamos Comunicaciones SAS empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; por medio del presente certifica que realizó el envío de comunicación electrónica con los siguientes datos:

DETALLES DEL ENVÍO

Identificación del envío (número de guía)	1020017143215
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020
Juzgado	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Radicado	2020-00356
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	DORIS IBETH NAVARRO BONILLA
Nombre del destinatario	DORIS IBETH NAVARRO BONILLA
Dirección electrónica destino	DORISIBETH@GMAIL.COM
Fecha de la providencia	18 DE ENERO DE 2021

RESULTADO DEL ENVÍO

Resultado efectivo

Nuestro sistema validó y verificó el envío, entrega y apertura de la notificación judicial electrónica en la fecha y hora que se indican a continuación, se concluye que la persona o entidad fue notificada electrónicamente.

Resultado obtenido	El destinatario abrió el mensaje de datos, la persona o entidad se notificó electrónicamente (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	09 mar. 2021 08:25
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Verificación adicional	Se verificó apertura del mensaje de datos.
Fecha/hora de la verificación adicional	09 mar. 2021 08:25
Dirección IP del notificado (identificada al momento de la verificación adicional)	66.102.8.250
Información del navegador web o programa de correo electrónico del notificado (identificado al momento de la verificación adicional)	Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999. Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=171432>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene, el mensaje de datos enviado al destinatario e inclusive abrir los documentos adjuntos para verificar su contenido.



CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

Demanda/cumplimiento de requisitos/mandamiento de pago

<https://enviamos.co/sistema-gestion-web/impresion-certificacion.php>

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO

Nuestra compañía certifica que en la fecha/hora de creación del producto calculó el resumen criptográfico de cada uno de los archivos enviados, momento en el cual se cargaron dichos archivos a nuestro sistema, y por lo cual certifica que su contenido ha permanecido inalterado y se encuentran en su estado original, lo anterior, podrá ser validado posteriormente con la información aportada en el presente documento.

ARCHIVOS ADJUNTOS

Adjunto 1

Nombre del archivo	<u>MANDAMIENTO DE PAGO.pdf</u>
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	429KB
Resumen criptográfico hash SHA1	a9258d1631ac76f3793954d62b34f8697685254f
Estampa de tiempo	1615231373

Adjunto 2

Nombre del archivo	<u>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.pdf</u>
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	5217KB
Resumen criptográfico hash SHA1	e94ddfdde588ca2849d00310164abfa949554899f
Estampa de tiempo	1615231383

Adjunto 3

Nombre del archivo	<u>DEMANDA.pdf</u>
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	27698KB
Resumen criptográfico hash SHA1	ce1539cf7d5a2b229e4f5edfcdde0597b3aaeed4
Estampa de tiempo	1615231398

Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.



Firma autorizada

Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186 · Licencia MinCom.002498
CL 42 #81A-51 Simón Bolívar · Medellín Antioquia · 4 5209700 Ext.13 · <https://enviamoscym.com>.

2020-00356-BANCO DE OCCIDENTE S.A VS DORIS IBETH NAVARRO BONILLA-NOTIFICACION ELECTRONICA

Daniela Miranda <daniela.miranda@cobroactivo.com.co>

Lun 10/05/2021 8:02

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (237 KB)

202105071721-1.pdf;

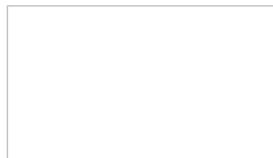
Buenos Días juzgado 20 civil municipal;

Mi nombre es Daniela Miranda identificada con cédula de ciudadanía 1233690613 actúo en calidad como dependiente judicial del doctor Julian Zarate.

Envío a ustedes constancia de notificación electrónica del cliente relacionado a continuación.

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO DORIS IBETH NAVARRO BONILLA
RADICADO 2020-00356

--



Daniela Miranda

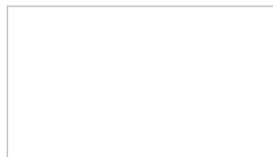
Dependiente Jurídico

PBX: 7451421

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

--



Daniela Miranda

Dependiente Juridico

PBX: 7451421

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:
JUZGADO 20. ... S CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

REFERENCIA : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : BANCO OCCIDENTE
 DEMANDADO : DORIS IBETH NAVARRO BONILLA
 ASUNTO : SOLICITUD
 RADICADO: 2020-00356

JULIÁN ZARATE GOMEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado inscrito, e identificado civil y profesionalmente como se enuncia al epílogo de la presente misiva, respetuosamente me permito solicitar e siga adelante con la ejecución teniendo en cuenta:

PRIMERO: El 10 de mayo del 2021 se aporó notificación de acuerdo a las disposiciones del artículo 8 del decreto 806 del 2020 con resultado positivo como lo puede certificar el corresponsal ENVIAMOS.

De los señores funcionarios con el debido respeto,

el señor juez,

Atentamente:


JULIAN ZARATE GOMEZ
 C.C. No.1.032.357.965 de Bogotá.
 T.P. No. 287.627 del C.S de la J.

2020-00356 DORIS IBETH NAVARRO BONILLA SOLICITUD SENTENCIA

Vanesa Delgado <vanesa.delgado@cobroactivo.com.co>

Mar 13/07/2021 8:47

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; Daniel Alzate <daniel.alzate@cobroactivo.com.co>; Sergio Gonzalez <sergio.gonzalez@cobroactivo.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (443 KB)

2021-07-13 08-44.pdf;

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Por medio del presente me permito allegar memorial para su correspondiente trámite.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: DORIS IBETH NAVARRO BONILLA

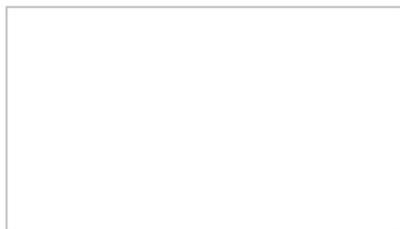
ASUNTO: SOLICITUD SENTENCIA

RADICADO: 2020-00356

Actuó en calidad de autorizada del Dr. JULIAN ZARATE GOMEZ

Cordialmente;

--

**Vanesa Delgado**

Abogada Junior

PBX: 7451421 ext. 4033

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión

INFORME SECRETARIAL 16 DE JULIO DE 2021.

EXPEDIENTE: 2020-0356

En la fecha al despacho de la señora juez, se ingresa el expediente virtual informando que el dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021) se libró mandamiento de pago en contra de **DORIS IBETH NAVARRO BONILLA** a folio 47 de la presente encuadernación obra certificación de la empresa de correo en la que se evidencia que el destinatario abrió el mensaje de datos término en el cual GUARDO SILENCIO. Aunado a lo anterior el demandante a folio 50 solicita seguir adelante con la ejecución. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

CUMPLE (√)

DESCRIPCION
Inventario
RRP
Aplicativo Entidad

RESPONSABLE

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E S. D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : NAVARRO BONILLA DORIS IBETH
RADICADO : 2020-00356

ASUNTO : CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

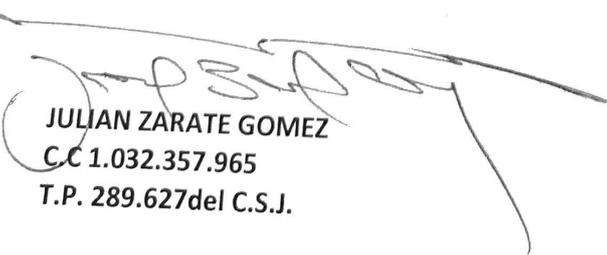
JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho constancia de notificación personal al demandado con resultado positivo tal y como lo certifica la empresa de correos pues el mensaje de datos fue abierto por el destinatario. Del mismo modo nos permitimos manifestar que la certificación tiene plena validez jurídica TA como lo manifiesta la empresa de correos ENVIAMOS:

"... Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite <https://enviamoscym.com/impresioncertificacion.php?p=163693>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene, el mensaje de datos enviado al destinatario e inclusive abrir los documentos adjuntos para verificar su contenido. CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS Demanda/mandamiento de pago: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=167459>

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806, y la C 420/2020, La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepción acuse de recibido ó se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Del señor juez.

Cordialmente,


JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C 1.032.357.965
T.P. 289.627del C.S.J.



Certificado de comunicación electrónica No.1020017143215

Enviamos Comunicaciones SAS empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; por medio del presente certifica que realizó el envío de comunicación electrónica con los siguientes datos:

DETALLES DEL ENVÍO

Identificación del envío (número de guía)	1020017143215
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020
Juzgado	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Radicado	2020-00356
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	DORIS IBETH NAVARRO BONILLA
Nombre del destinatario	DORIS IBETH NAVARRO BONILLA
Dirección electrónica destino	DORISIBETH@GMAIL.COM
Fecha de la providencia	18 DE ENERO DE 2021

RESULTADO DEL ENVÍO

Resultado efectivo

La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.

Fecha/hora del resultado obtenido	09 mar. 2021 08:25
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Verificación adicional	Se verificó apertura del mensaje de datos.
Fecha/hora de la verificación adicional	09 mar. 2021 08:25
Dirección IP del notificado (identificada al momento de la verificación adicional)	66.102.8.250
Información del navegador web o programa de correo electrónico del notificado (identificado al momento de la verificación adicional)	Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999. Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=171432>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene, el mensaje de datos enviado al destinatario e inclusive abrir los documentos adjuntos para verificar su contenido.



CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

Demanda/cumplimiento de requisitos/mandamiento de pago

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO

En cumplimiento del principio de equivalencia funcional de las notificaciones electrónicas, realizamos dos métodos de cotejo de documentos electrónicos, sin alterarlos, de esta forma mantienen su calidad probatoria de conformidad con los artículos 8 y 9 de ley 527 de 1999, en tal virtud, en la fecha/hora de creación del producto se tomó el resumen criptográfico (hash SHA1) y la estampa de tiempo de cada uno de los documentos enviados, por lo cual Enviamos Comunicaciones SAS certifica que el contenido del mensaje y sus archivos adjuntos han permanecido inalterados y se encuentran en su estado original, lo anterior podrá ser validado posteriormente con la información señalada frente a cada archivo.

ARCHIVOS ADJUNTOS

Adjunto 1

Nombre del archivo	MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	429KB
Resumen criptográfico hash SHA1	a9258d1631ac76f3793954d62b34f8697685254f
Estampa de tiempo	1615231373

Adjunto 2

Nombre del archivo	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.pdf
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	5217KB
Resumen criptográfico hash SHA1	e94ddfde588ca2849d00310164abfa949554899f
Estampa de tiempo	1615231383

Adjunto 3

Nombre del archivo	DEMANDA.pdf
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	27698KB
Resumen criptográfico hash SHA1	ce1539cf7d5a2b229e4f5edfcddde0597b3aaeed4
Estampa de tiempo	1615231398

Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.



Firma autorizada

Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186 · Licencia MinCom.002498
CL 42 #81A-51 Simón Bolívar · Medellín Antioquia · 4 5209700 Ext.13 · <https://enviamoscym.com>.

2020-00356 DORIS IBETH NAVARRO BONILLA NOTIFICACION POSITIVA

Vanesa Delgado <vanesa.delgado@cobroactivo.com.co>

Lun 30/08/2021 8:56

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; Daniel Alzate <daniel.alzate@cobroactivo.com.co>; Sergio Gonzalez <sergio.gonzalez@cobroactivo.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (701 KB)

2021-08-28 11-50.pdf; SGW Enviamos v3.8.2.pdf;

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Por medio del presente me permito allegar memorial para su correspondiente trámite.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: DORIS IBETH NAVARRO BONILLA

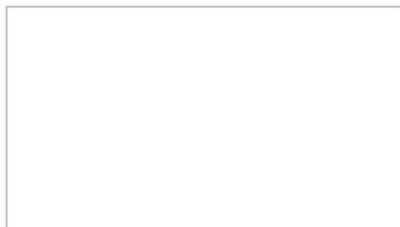
ASUNTO: NOTIFICACIÓN

RADICADO: 2020-00356

Actuó en calidad de autorizada del Dr. JULIAN ZARATE GOMEZ

Cordialmente;

--

**Vanesa Delgado**

Abogada Junior

PBX: 7451421 ext. 4033

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

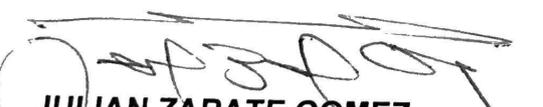
Señores:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO : NAVARRO BONILLA DORIS IBETH CC28821336
ASUNTO : SOLICITUD SENTENCIA
RADICADO: 11001400302020200035600

JULIÁN ZARATE GOMEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado inscrito, e identificado civil y profesionalmente como se enuncia al epilogo de la presente misiva, respetuosamente me permito solicitar se siga adelante la ejecución una vez culmine el termino de traslado.

Del señor juez,

Atentamente:


JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C. No.1.032.357.965 de Bogotá.
T.P. No. 287.627 del C.S de la J.

28821336 NAVARRO BONILLA DORIS IBETH 2020-00356 SOLCITUD SENTENCIA

Vanesa Delgado <vanesa.delgado@cobroactivo.com.co>

Jue 23/09/2021 16:04

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; Daniel Alzate <daniel.alzate@cobroactivo.com.co>; Sergio Gonzalez <sergio.gonzalez@cobroactivo.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (411 KB)

2021-09-23 15-58_página_1.pdf;

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Por medio del presente me permito allegar memorial para su correspondiente trámite.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: NAVARRO BONILLA DORIS IBETH

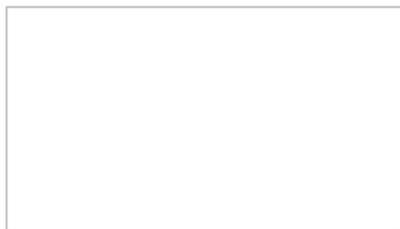
ASUNTO: SOLCITUD SENTENCIA

RADICADO: 2020-00356

Actuó en calidad de autorizada del Dr. JULIAN ZARATE GOMEZ

Cordialmente;

--



Vanesa Delgado

Abogada Junior

PBX: 7451421 ext. 4033

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00356-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra DORIS IBETH NAVARRO BONILLA

Mediante auto del 18 de enero de 2021 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de DORIS IBETH NAVARRO BONILLA, en los términos vistos a folio 37 de este cuaderno digital.

La demandada DORIS IBETH NAVARRO BONILLA se notificó del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 -folios 47-49 cd 1 digital-, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de DORIS IBETH NAVARRO BONILLA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento del 18 de enero del 2021, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense conforme a lo previsto en el artículo 366 del CGP, e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.080, hoy veintinueve (29)
de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

749215d3157443eadad2fec4e0e8a6d4b49b54dbbeecf42a6c6b5a33764cb3d8

Documento generado en 29/09/2021 08:26:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2020-0356
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	DORIS IBETH NAVARRO BONILLA

AGENCIAS EN DERECHO	3.500.000
NOTIFICACIONES	
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	3.500.000

FECHA ELABORACION 5/10/2021
AL DESPACHO HOY 07 DE OCTUBRE DE 2021
PARA CALIFICAR LA LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00356-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
contra DORIS IBETH NAVARRO BONILLA

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en auto de seguir adelante con la ejecución calendado 28 de septiembre de 2021, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado **DISPONE**:

CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.095 el veintinueve (29) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ab6694f7214b8def7a4aea23bbfc6036050bc2bdaf3f1ab6b8664a2921eb6e

Documento generado en 29/10/2021 05:37:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Cobroactivo

Salvamos Recursos

MEMORIALES

Código:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)

DESCRIPCION

RESPONSABLE

MIPRO

RRP

Aplicativo

Entidad

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C

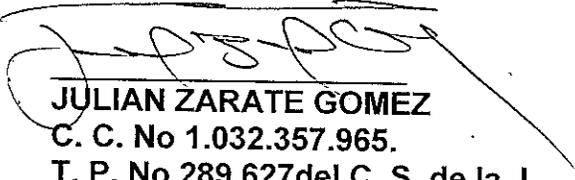
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : NAVARRO BONILLA DORIS IBETH
RADICADO : 2020-00356

ASUNTO : LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito del proceso en referencia conforme en Art. 446 C.G.P y el auto que libra mandamiento de pago.

El señor juez,

Cordialmente:


JULIAN ZARATE GOMEZ

C. C. No 1.032.357.965.

T. P. No 289.627 del C. S. de la J.

J.F
Carrera 7 # 27-52 oficina 402
Edificio Victoria
Teléfono: 7451421
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
(Bogotá-Colombia)



**LIQUIDACION DE CREDITO
DORIS IBETH NAVARRO BONILLA**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-dic-21
Tasa mensual pactada >>>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>		90.710.195,73	Microc u Ot <input type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	Capital liquidable	Días	Intereses
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros			
1-jul-20	31-jul-20		1,5		0,00	90.710.195,73		0,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		90.710.195,73	30	1.835.808,51
1-ago-20	31-ago-20	18,12%	2,02%	2,024%		90.710.195,73	30	1.835.808,51
1-sep-20	30-sep-20	18,29%	2,04%	2,041%		90.710.195,73	30	1.851.257,46
1-oct-20	31-oct-20	18,35%	2,05%	2,047%		90.710.195,73	30	1.856.703,27
1-nov-20	30-nov-20	18,09%	2,02%	2,021%		90.710.195,73	30	1.833.079,28
1-dic-20	31-dic-20	17,84%	2,00%	1,996%		90.710.195,73	30	1.810.301,17
1-ene-21	31-ene-21	17,46%	1,96%	1,957%		90.710.195,73	30	1.775.559,87
1-feb-21	28-feb-21	17,32%	1,94%	1,943%		90.710.195,73	30	1.762.724,18
1-mar-21	31-mar-21	17,54%	1,97%	1,965%		90.710.195,73	30	1.782.885,77
1-abr-21	30-abr-21	17,41%	1,95%	1,952%		90.710.195,73	30	1.770.977,95
1-may-21	31-may-21	17,31%	1,94%	1,942%		90.710.195,73	30	1.761.806,59
1-jun-21	30-jun-21	17,22%	1,93%	1,933%		90.710.195,73	30	1.753.543,81
1-jul-21	31-jul-21	17,21%	1,93%	1,932%		90.710.195,73	30	1.752.625,22
1-ago-21	31-ago-21	17,18%	1,93%	1,929%		90.710.195,73	30	1.749.868,85
1-sep-21	30-sep-21	17,24%	1,94%	1,935%		90.710.195,73	30	1.755.380,68
1-oct-21	31-oct-21	17,19%	1,93%	1,930%		90.710.195,73	30	1.750.787,74
1-nov-21	30-nov-21	17,08%	1,92%	1,919%		90.710.195,73	30	1.740.674,43
1-dic-21	30-dic-21	17,27%	1,94%	1,938%		90.710.195,73	30	1.758.135,25
Resultados >>						90.710.195,73		32.137.928,55

SALDO DE CAPITAL	90.710.195,73
SALDO DE INTERESES	32.137.928,55
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$122.848.124,28



LIQUIDACIÓN DE CREDITO - 2020-00356 - BANCO DE OCCIDENTE VS NAVARRO BONILLA DORIS IBETH CC. 28821336

Joan Fernandez <joan.fernandez@cobroactivo.com.co>

Mar 11/01/2022 9:38

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; Daniel Alzate <daniel.alzate@cobroactivo.com.co>; SERGIO ANDRÉS GONZALEZ BARAJAS <sergio.gonzalez@cobroactivo.com.co>

Buen día,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Por medio del presente me permito allegar memorial para su conocimiento y fines pertinentes

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.S

DEMANDADO: NAVARRO BONILLA DORIS IBETH CC. 28821336

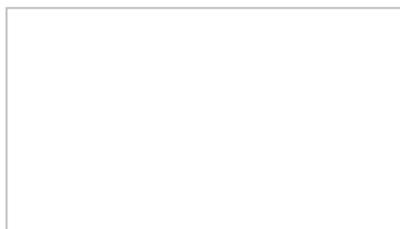
RADICADO: 2020-00356

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Actuó en calidad de autorizada del Dr. JULIAN ZARATE GOMEZ

Cordialmente;

--



Joan Fernández

Dependiente Jurídico

Cobroactivo S.A.S

PBX: 7451421

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión